



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
14 de enero de 2005

Español
Original: Inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo
sobre contaminantes orgánicos persistentes**

Primera reunión

Punta del Este, Uruguay, 2 a 6 de mayo de 2005
Tema 6 b) ii) del programa provisional*

**Cuestiones que se someterán al examen de la Conferencia de
las Partes o respecto de las cuales deberá adoptar una
decisión: medidas para reducir o eliminar las liberaciones
derivadas de la producción no intencional: identificación y
cuantificación de las liberaciones**

**Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de
liberaciones de dioxinas y furanos****

Nota de la secretaría

1. En su séptimo período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes, en el párrafo 1 de su decisión INC-7/5, tomó nota del instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos ("Instrumental"), revisado, tal como figura en el documento UNEP/POPS/INC.7/INF.14, como orientación para proceder a la presentación de informes sobre liberaciones de conformidad con el artículo 5 y con el anexo C del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes. En el párrafo 2 de la decisión se invita a los Gobiernos y otras partes a presentar a la secretaría, a más tardar el 31 de marzo de 2004, sus observaciones adicionales sobre el Instrumental así como información y metodologías sobre otros productos químicos que se contemplan en el artículo 5 y en el anexo C del Convenio. En el párrafo 3 de la decisión se pide a la secretaría que teniendo en cuenta las observaciones y la información recibidas, prepare y publique una versión revisada del Instrumental para presentarla a la Conferencia de las Partes en su primera reunión y que el Instrumental revisado deberá estar disponible antes de la reunión de la Conferencia de las Partes, con tiempo suficiente para que se lo pueda examinar adecuadamente.

* UNEP/POPS/COP.1/1.

** Convenio de Estocolmo, artículo 5 y anexo C; Informe del Comité Intergubernamental de Negociación sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones (UNEP/POPS/INC.6/22), anexo I de la decisión INC-6/4; Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones (UNEP/POPS/INC.7/28) anexo I, decisión INC-7/5.

2. En respuesta al párrafo 2 de la decisión INC-7/5, se recibieron 30 presentaciones de los gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales. Dichas presentaciones se recopilan en el documento UNEP/POPS/COP.1/INF.9.
3. En respuesta al párrafo 3 de la decisión INC-7/5 y teniendo en cuenta las presentaciones a que se hace referencia en el anterior párrafo 2, la División de Productos Químicos del PNUMA, en consulta con la secretaría, preparó la segunda edición del Instrumental, que figura en el documento UNEP/POPS/COP.1/INF.8. Para explicar cómo se incorporaron las presentaciones a la segunda edición, la División de Productos Químicos del PNUMA preparó las respuestas a las observaciones que figuran en el documento UNEP/POPS/COP.1/INF.10.

Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes

4. La Conferencia de las Partes tal vez desee:
 - a) Acoger con satisfacción la publicación de la segunda edición del Instrumental que figura en el documento UNEP/POPS/COP.1/INF.8;
 - b) Dar las gracias a todos los contribuyentes por su aportación, que hizo posible la edición actualizada del Instrumental;
 - c) Refrendar el Instrumental como orientación para proceder a la presentación de informes sobre liberaciones de conformidad con el artículo 5 y el anexo C del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y como metodología para recopilar inventarios nacionales de liberaciones dioxinas (PCDD) y furanos (PCDF) en el marco de los planes nacionales de aplicación;
 - d) Señalar que los datos e información actuales no son suficientes para preparar Instrumentales análogos para los dos contaminantes orgánicos persistentes restantes de formación no intencional incluidos en el anexo C del Convenio, bifenilos policlorados (PCB) y exaclorobenceno (TCB).
-